
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.710

Martes 21 de Julio de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1786957

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

REGISTRA LAS UNIVERSIDADES ADSCRITAS AL SISTEMA DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 3º DEL TÍTULO I DE LA LEY Nº 21.091

(Resolución)

Núm. 2.698 exenta.- Santiago, 17 de junio de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley Nº 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto supremo Nº 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la resolución exenta Nº 2.349 de 2019 del Ministerio de Educación; en la resolución exenta Nº 2.604 de 2019 de la División de Educación Superior; en el decreto con fuerza de ley Nº 3 de 2019 del Ministerio de Educación; en el decreto supremo Nº 235 de 2019 del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario Nº 1.145, de fecha 28 de abril de 2020, del Subsecretario de Educación Superior; en el memorándum interno Nº 06/103 del Secretario Técnico del Comité Técnico del Subsistema Universitario, de fecha 15 de junio del 2020, y en la resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que, la Subsecretaría de Educación Superior forma parte de la organización básica del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3º de la ley Nº 18.956.

Que, la Subsecretaría de Educación Superior, luego de su entrada en funcionamiento, es la sucesora legal de la División de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 116 de la ley Nº 21.091 sobre Educación Superior.

Que, la entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Superior ocurrió el día 1º de agosto de 2019, en virtud de lo establecido en el artículo 5º del decreto con fuerza de ley Nº 3 de 2019 del Ministerio de Educación, en relación con el Nº 6) del artículo sexto transitorio de la mencionada ley Nº 21.091.

Que, la precitada ley Nº 21.091, en el párrafo 3º, de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.

Que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley Nº 21.091, corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e

CVE 1786957

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

instrumentos del Sistema de Acceso. El inciso segundo de ese artículo establece que el comité del subsistema universitario estará integrado por cinco rectores representantes de instituciones miembros del Consejo de Rectores, dos rectores de universidades privadas que no pertenezcan al Consejo de Rectores y adscritas al Sistema de Acceso, y el Subsecretario de Educación Superior o quien este designe.

Que, mediante decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional, referidos en el considerando anterior.

Que, el inciso tercero del artículo 3° del precitado reglamento, dispuso que los cinco rectores representantes de instituciones miembros del Consejo de Rectores, serían designados integrantes del comité técnico del subsistema universitario, mediante el mecanismo definido por el Consejo de Rectores. En tanto que, el inciso cuarto de dicho artículo, dispuso que la designación como miembros del comité técnico del subsistema universitario de los dos rectores de universidades privadas no miembros del Consejo de Rectores, se debía llevar a cabo a través de una elección convocada al efecto por el Subsecretario de Educación Superior. Por su parte, el artículo primero transitorio del mencionado reglamento prescribió que, para efectos de tales procesos, toda referencia realizada a la Subsecretaría de Educación Superior o al Subsecretario de Educación Superior, mientras dicha Subsecretaría no entrara en funcionamiento, se entendían realizadas a la División de Educación Superior y al Jefe de dicha División, respectivamente. Luego, el artículo segundo transitorio, estableció que mientras el Sistema de Acceso no estuviera en funcionamiento, se entenderá que las universidades satisfacen la condición de estar adscritas al sistema, para efectos de integrar el comité técnico mencionado, si se encontraban adscritas al Sistema Único de Admisión (SUA), creado por el Consejo de Rectores.

Que, el proceso eleccionario para los cupos de dos universidades privadas, según lo expuesto en el considerando anterior, fue convocado mediante oficio N° 06/1348, de fecha 28 de marzo de 2019, de la entonces División de Educación Superior, actual Subsecretaría del ramo, y se efectuó el día 16 de abril de 2019. En dicho proceso eleccionario, participaron como candidatos los rectores de la Universidad del Desarrollo y de la Universidad Mayor, ambas casas de estudio adscritas al SUA; y, participaron en calidad de electores, los rectores de las siguientes universidades que declararon, mediante cartas remitidas a la División de Educación Superior, su voluntad de adscribir al Sistema de Acceso: Universidad Andrés Bello, Universidad Autónoma de Chile, Universidad Bernardo O'Higgins, Universidad Central de Chile, Universidad de Los Andes, Universidad Finis Terrae y Universidad Santo Tomás. Resultaron electos ambos candidatos, es decir, el rector de la Universidad del Desarrollo y el rector de la Universidad Mayor, proceso y resultado cuya constatación se efectuó mediante la resolución exenta N° 2.349 de 2019 del Ministerio de Educación.

Que, mediante decreto exento N° 320, de 2020, complementado por decreto exento N° 400, de 2020, ambos del Ministerio de Educación, se fijó el arancel que deberán pagar las instituciones de educación superior para la utilización del Sistema de Acceso.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 11 de la ley N° 21.091, para adscribir al Sistema de Acceso, las instituciones de educación superior deberán informar a la Subsecretaría de Educación Superior.

Que, mediante oficio ordinario N° 06/1145, de fecha 28 de abril de 2020, del Subsecretario de Educación Superior, se invitó a las instituciones de educación superior que informasen a esta Subsecretaría su intención de adscribir al Sistema de Acceso, dando para ello plazo hasta el día viernes 29 de mayo de 2020.

Que, mediante memorándum interno N° 06/103, de fecha 15 de junio de 2020, del Secretario Técnico del Comité Técnico del Subsistema Universitario, se constató que 43 universidades solicitaron a la Subsecretaría de Educación Superior, adscribir al Sistema de Acceso, acompañando un listado con dichas instituciones.

Que, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880 y en el inciso cuarto del artículo 11 de la ley N° 21.091, corresponde dictar el acto administrativo que registre las universidades que adscriben al Sistema de Acceso.

Resuelvo:

Artículo único: Regístrese a las universidades que adscriben al Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, según se indica a continuación:

INSTITUCIÓN	
1	PONTIFICIA U. CATÓLICA DE CHILE
2	PONTIFICIA U. CATÓLICA DE VALPARAÍSO
3	U. ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO
4	U. ADOLFO IBÁÑEZ
5	U. ALBERTO HURTADO
6	U. ANDRÉS BELLO
7	U. ARTURO PRAT
8	U. AUSTRAL DE CHILE
9	U. AUTÓNOMA DE CHILE
10	U. BERNARDO O'HIGGINS
11	U. CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ
12	U. CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN
13	U. CATÓLICA DE TEMUCO
14	U. CATÓLICA DEL MAULE
15	U. CATÓLICA DEL NORTE
16	U. CENTRAL DE CHILE
17	U. DE ANTOFAGASTA
18	U. DE ATACAMA
19	U. DE AYSÉN
20	U. DE CHILE
21	U. DE CONCEPCIÓN
22	U. DE LA FRONTERA
23	U. DE LA SERENA
24	U. DE LOS ANDES
25	U. DE LOS LAGOS
26	U. DE MAGALLANES
27	U. DE O'HIGGINS
28	U. DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
29	U. DE SANTIAGO DE CHILE
30	U. DE TALCA
31	U. DE TARAPACÁ
32	U. DE VALPARAÍSO
33	U. DEL BÍO-BÍO
34	U. DEL DESARROLLO
35	U. DIEGO PORTALES
36	U. FINIS TERRAE
37	U. GABRIELA MISTRAL
38	U. MAYOR
39	U. METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
40	U. SAN SEBASTIÁN
41	U. SANTO TOMÁS
42	U. TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA
43	U. TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Anótese y publíquese en el Diario Oficial con cargo al Ministerio de Educación.- Juan Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior.